

Sociedad Limitada”, por medio de correo certificado con acuse de recibo y de exhorto dirigido al Juzgado de paz de Meco para el día 9 de julio de 2009, a las catorce y treinta horas, cítese también para el mencionado día al Fondo de Garantía Salarial y a los testigos propuestos.

Asimismo, se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda frente a la empresa “Dragados, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.208/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria de lo social del número 2 de los de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada, en el proceso seguido a instancias de don José María Picazo Asenjo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Medacons, Sociedad Anónima”, y “Unión de Mutuas”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 263 de 2009, se ha acordado citar a “Medacons, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2009, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza de Fernando Beladíez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Medacons, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.366/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Sonia Nalda Romea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2009-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Huamán Aquije, contra la empresa “Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de octubre de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4-6-8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a juicio asistida de letrado y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí: a la prueba de confesión judicial solicitada, se admite a trámite, señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma al confesante, apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental formulada: se admite a trámite y requiérase a la demandada a fin de que aporte la documentación interesada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José María Labado Santiago. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Confesión judicial: deberá comparecer ante este Juzgado de lo social el día 15 de octubre de 2009, a las once horas de su ma-

ñana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requerimiento: en virtud de lo acordado en resolución recaída en los autos de referencia, por la presente se le requiere a fin de que aporte en el acto de juicio la siguiente documentación debidamente foliada.

Nóminas salariales del actor del período reclamado.

Se le apercibe de que no aportar la documentación requerida sin causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral se hace constar que los actos de conciliación y/o juicio o, en su caso, comparecencia no podrán suspenderse por incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pavimentos Tejada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.405/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 757 de 2008, se ha acordado citar a “Euroloc de Maquinaria, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de febrero de 2010, a las diez horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, edificio “Viapol”, planta menos uno, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Euroloc de Maquinaria, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.297/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142 de 2009, a instancias de la parte actora, don Luis Francisco Copete Reyes, contra “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo individual, se ha acordado en acta de juicio de fecha 16 de junio de 2009 la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos referidos, seguidos en este Juzgado a instancias de don Luis Francisco Copete Reyes, contra “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo individual, se ha acordado por el ilustrísimo magistrado-juez suspender los actos de Ley previstos para el día 16 de junio de 2009 y señalar de nuevo su celebración para el día 27 de julio de 2009, a las once y veinte horas de su mañana. Se cita a la empresa demandada “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Asimismo, se hace saber a la empresa demandada que tiene a su disposición en la sede de este Juzgado copia de la demanda presentada por la parte actora.

Y para que sirva de notificación y citación a quien se hace constar, se expide la presente en Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.302/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Hassan Ouariach, contra doña María del Carmen Mesa Díaz, “Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.128 de 2008, se ha acordado citar a doña María del Carmen Mesa Díaz y “Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2009, a las trece y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a doña María del Carmen Mesa Díaz y “Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.483/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis García Roig, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Riego Cueva contra las empresas “Lusocom System Holding UT, Sociedad Anónima”, “Commovile Consulting UT, Sociedad Anónima”, “Cyberdine System VT, Sociedad Anónima”, “Iridium España UT, Sociedad Limitada”, y “Nodocom España, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Se acuerda:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Riego Cueva contra “Lusocom System Holding UT, Sociedad Anónima”, “Commovile Consulting UT, Sociedad Anónima”, “Cyberdine System VT, Sociedad Anónima”, “Nodocall Business Call Center, Sociedad Anónima”, “Celtacom Virtual Sistem, Sociedad Limitada”, “Iridium España UT, Sociedad Limitada”, y “Nodocom España, Sociedad Anónima”, por un importe de 31.715,40 euros de

principal, más 6.343,08 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 46270000640069/09, sito en la plaza de San Miguel, número 5, oficina 6230, de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras de los domicilios de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se acuerda trabar embargo de los ingresos proporcionados por el contrato de distribución (matrícula 4511905) que mantiene la ejecutada “Nodocom España, Sociedad Anónima”, con la “Compañía Te-